



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 105- 2019**

**AB. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa.- Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante oficio Nro. 099-SCGMCM-2019, de fecha 01 de agosto de 2019, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita se apruebe en segundo debate la Segunda Reforma a la Ordenanza 03-ULT del Asentamiento Humano de Interés Social y Fraccionamiento del sector "Los Laureles.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**RESUELVE**

Aprobar por unanimidad en segundo debate la Segunda Reforma a la Ordenanza 03-ULT del Asentamiento Humano de Interés Social y Fraccionamiento del Sector "Los Laureles"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, a 07 de agosto de 2019

**AB. RUTH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

